Esquel, de octubre de 2016.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>:----------

----Previo a resolver la apelación planteada a fs. 7, atento las particularidades del caso en examen y las atribuciones que concede el art. 36, pto. 2 a) del CPCC., líbrese oficio al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquel para que remita en préstamo los autos caratulados: *"L., N. O. c/ DE G., G. y otra s/ Escrituración"* (*Expte. N° 161/2008*).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

-----1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer: se oficie al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquel a fin que remita en préstamo los autos caratulados: ***"L., N. O. c/ DE G., G. y otra s/ Escrituración" (Expte. N° 161/2008)"***.----------

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

-----La presente resolución es firmada por dos jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17) y por encontrarase en uso de licencia el Dr. Jorge L. Früchtenicht.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. /16 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-CONSTE.-</u>

Mariana A. Rodríguez Saá

Secretaria